

**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR E IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 15 DE DICIEMBRE 2015 SOBRE APROBAR INICIALMENTE, EN LOS TÉRMINOS QUE SE CONTIENEN EN EL ANEXO DEL EXPEDIENTE, LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “PRIMEROS DEL COLE” Y “JUEGOS Y MERIENDAS” Y SU ORDENANZA REGULADORA.-**

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“Los servicios de "primeros del cole" y "juegos y meriendas" es un servicio que el Equipo de Gobierno considera imprescindible para conciliar la vida familiar y laboral. Hasta la fecha, este servicio se venía prestando en nuestro Ayuntamiento mediante el procedimiento de cobro directo de la empresa adjudicataria a los usuarios. Al ser un servicio propiciado por el Ayuntamiento, resulta necesario que el cobro a los usuarios lo haga el Ayuntamiento y que posteriormente, éste pague a la empresa adjudicataria del contrato de servicio. A su vez, para la tramitación del expediente de Contratación es necesario tener aprobada una Ordenanza que regule los precios públicos de este servicio. El paso previo a la aprobación de ésta Ordenanza, es la aprobación provisional de los precios por el Pleno del Ayuntamiento, para su posterior exposición al Público durante 30 días y finalizado el plazo proceder a adoptar los acuerdos definitivos que procedan resolviendo las reclamaciones y sugerencias. La Comisión Informativa celebrada el pasado 15 de diciembre de 2015, dictaminó favorablemente por una amplia mayoría de votos el acuerdo que hoy se somete al Pleno. Por todo lo expuesto, se solicita al Pleno el voto favorable.””””

La Portavoz del Grupo Municipal Ahora Arganda, Sra. Cuéllar Espejo, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“Votaremos a favor de que se recupere la fórmula de precios públicos para los servicios de “primeros del cole” y “juegos y meriendas” en una ordenanza reguladora, pero nos hubiera gustado que, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo actuales, donde los sueldos muchas veces no alcanzan para pagar suministros y otras necesidades básicas, y desde el enfoque de la corresponsabilidad del Ayto, como institución pública, para que las mujeres puedan ejercer su derecho a la conciliación y a la búsqueda activa de empleo,

que contemple también una reducción del porcentaje que pagan las familias en los siguientes supuestos: - si se trata de familias monomarentales; - si uno de lxs progenitorxs está en el desempleo y no solamente los dos””””

La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, Sra. Sabugo Marcello, dice que les hubiera gustado atender esa petición, si más adelante se pueden bajar esos precios públicos habrá posibilidad de modificar la ordenanza.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que se encuentran con un plan de ajuste y austeridad, los precios públicos se tienen que ceñir al precio de los servicios, así como las tasas que tienen que cubrir el 100% del precio del servicio público.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por unanimidad** de los/as veinticuatro concejales/as asistentes (ausente Sr. Machado Ruiz):

**Primero.-** Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el anexo del expediente, los precios públicos por la prestación de los servicios de "Primeros del Cole" y "Juegos y Meriendas" y su ordenanza reguladora.

**Segundo.-** Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias.

**Tercero.-** Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones y sugerencias que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo inicial. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Cuarto.-** El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor dentro de los quince días siguientes al de dicha publicación conforme a lo previsto en el artículo 65.2

de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO QUE SE CITA

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS LOS PRIMEROS DEL COLE Y JUEGOS Y MERIENDAS.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Este Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen los Precios Públicos por prestación de servicios de “ Primeros del Cole “ y “Juegos y Meriendas.”

ARTÍCULO 2. CONCEPTO

Los precios públicos regulados en la presente ordenanza constituyen prestaciones patrimoniales que se satisfarán por los usuarios que voluntariamente soliciten alguno de los siguientes servicios o actividades:

- Primeros del Cole
- Juegos y Meriendas.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADO AL PAGO

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, las personas o entidades que soliciten o se beneficien de la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 2.

ARTÍCULO 4.- CUANTIA Y TARIFAS (IVA INCLUIDO)  
PRIMEROS DEL COLE

En centros ubicados en el casco de Arganda del Rey

HORARIO	MENSUAL	
	Con Desayuno	Sin Desayuno
7:00 a 9:00 h.	69,76	-
7:30 a 9:00 h.	57,39	40,50
8:00 a 9:00 h.	48,37	31,50
8:30 a 9:00 h.	-	16,88

En centros ubicados en el barrio de La Poveda

HORARIO	MENSUAL	
	Con Desayuno	Sin Desayuno
7:00 a 9:30 h.	81,02	-
7:30 a 9:30 h.	69,76	-
8:00 a 9:30 h.	57,39	40,50
8:30 a 9:30 h.	48,37	31,50
9:00 a 9:30 h.	-	16,88

#### JUEGOS Y MERIENDA

En centros ubicados en casco de Arganda del Rey

HORARIO	MENSUAL	
	Con Merienda	Sin Merienda
16 a 16,30 h	-	16,88
16 a 17,00 h	48,37	31,50
16 a 17,30 h	57,39	40,50
16 a 18 h	69,76	59,85
16 a 18,30 h	81,02	72,35
16 a 19,00 h	99,40	85,29

En centros ubicados en el barrio de La Poveda

HORARIO	MENSUAL	
	Con Merienda	Sin Merienda
16,30 a 17,00 h	-	16,88
16,30 a 17,30 h	48,37	31,50
16,30 a 18,00 h	57,39	40,50
16,30 a 18,30 h	69,76	59,85
16,30 a 19,00 h	81,02	72,35

#### PRECIO BONOS

BONOS	Precio
1 hora	2,50 €
10 horas	22,50 €
1 desayuno/merienda	1,00 €
10 desayunos/meriendas	9,00 €
10 días PC	45,83 €
10 días PC Poveda	56,50 €
10 días JYM	64,17 €

#### NORMAS DE GESTION

- 1.- Están obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios de los Primeros del Cole y Juegos y Merienda.
- 2.- El cobro se efectuará entre el 5 y 10 de cada mes. Los precios serán

irreducibles para las altas efectuadas entre los días 1 y 14 de mes. Para las altas efectuadas entre los días 15 y fin de mes, el importe será el 50 % del correspondiente al mes completo.

- 3.- Se establece una reducción de un 25% a las familias donde ambos padres estén en situación de desempleo. Se requiere acreditación de dicha situación.
- 4.- Se establece una reducción del 5% para el segundo hermano inscrito en alguno de los servicios y un 10% a partir del tercer hermano. (Los descuentos no son acumulables).
- 5.- El impago de dos mensualidades conllevará a la baja automática del servicio que corresponda, con independencia de que se prosiga su cobro mediante el oportuno procedimiento.
- 6.- Al efecto, las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y siempre que, transcurrido su vencimiento, no se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.
- 7.- La no asistencia durante un mes natural completo no exime del pago de la cuota correspondiente.
- 8.- Los usuarios/as podrán en cualquier momento solicitar y obtener la baja con carácter definitivo sin que ello suponga en ningún caso, reducción de la cantidad correspondiente al mes durante el que se solicite dicha baja.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación trascurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. “”

**TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR E IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 19 ENERO 2016 SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA, POR IMPORTE DE 5.434,10€, DEPOSITADA PARA GARANTIZAR EL CONTRATO DE “GESTIÓN INTERESADA DEL SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO “EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ARGANDA DEL REY”, A LA EMPRESA URBASER, S.A.-**

Siendo las dieciocho horas y quince minutos se incorpora a la misma el Sr. Machado Ruiz.